



**RESOLUCION DEL SECRETARIO GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
N° 328 -2017-SUNARP/SG**

Lima, 29 DIC. 2017

VISTOS: El Informe N° 001-2017/Z.R.N° XIII-CCIM de fecha 19 de diciembre de 2017, y el Informe N° 1173-2017-SUNARP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Administración N° 188-2017-Z.R.N° XIII-UADM, de fecha 30 de noviembre de 2017, se dispuso la convocatoria a Concurso Interno de Méritos para progresión a nivel nacional para ocupar el cargo vacante y presupuestado de Cajero de la Oficina Registral de Puno, de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna;

Que, por Informe N° 001-2017/Z.R.N° XIII-CCIM, de fecha 19 de diciembre de 2017, el Presidente de la Comisión del Concurso Interno de Méritos para Progresión de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, alcanza el Acta de Comité Evaluador N° 006 de fecha 15 de diciembre de 2017, donde se declara como ganador para la Plaza de Cajero de Oficina Registral de Puno al colaborador Ever Vilca Barrantes, cuya plaza de origen es Técnico Administrativo-T2 de la Zona Registral N° X – Sede Cusco;

Que, el Artículo 88° del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN, en adelante el RIT, define a la progresión como un estímulo laboral mediante el cual el trabajador puede acceder a un puesto del mismo nivel o superior en la Sede Central u Órganos Desconcentrados de la Sunarp, esta, precisión en el RIT se encuentra en concordancia con lo establecido en el artículo 69° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, la cual establece la posibilidad de "progresión" en un puesto de igual nivel e incluso inferior al que se ocupa;

Que, asimismo el segundo párrafo del artículo 88° del RIT indica que el Secretario General de la Sunarp es el encargado de emitir la Resolución de progresión, cuando se trate de un trabajador de un órgano desconcentrado a otro; y, el Jefe Zonal es el responsable de aprobar la progresión cuando se trata de un trabajador dentro del Órgano Desconcentrado;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90° del RIT la progresión produce los siguientes efectos: a) La progresión origina la vacancia de la plaza de origen y la cobertura de la plaza de destino. El trabajador que resulte ganador del concurso de méritos, asumirá automáticamente los derechos y obligaciones propios

de la plaza, desde el día siguiente de emitida la resolución que dispone la progresión o la fecha que esta disponga; b) La progresión no genera solución de continuidad de la relación laboral, manteniéndose ininterrumpidamente el cómputo de tiempo de servicios, para cualquier efecto legal, salvo norma legal imperativa que disponga lo contrario;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 1173-2017-SUNARP/OGAJ señala que resulta procedente autorizar la progresión del trabajador que obtuvo una plaza en el Concurso Interno de Méritos para progresión a nivel nacional, debiéndose para tal fin emitir la resolución del caso, correspondiéndole la emisión de dicho acto resolutivo al Secretario General de la Sunarp, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 88° del RIT;

Con el visado de la Oficina General de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad al literal r) del Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N°012-2013-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de Progresión

Aprobar, a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, la progresión del trabajador Ever Vilca Barrantes, en la plaza de Cajero de la Oficina Registral de Puno, al haber aprobado el Concurso Interno de Méritos convocado mediante Resolución de Administración N° 188-2017-Z.R.N°XIII-UADM de fecha 30 de noviembre de 2017.

Artículo 2°.- Traslado de derechos laborales económicos

Disponer que la Zona Registral N° X - Sede Cusco, lugar de origen de la plaza del trabajador que ganó el concurso interno de méritos, transfiera a la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna, todos los recursos correspondientes a los derechos laborales económicos del citado trabajador, devengados hasta el último día anterior a su incorporación a la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.



NAPOLÉON FERNÁNDEZ URCIA
Secretario General
sunarp

E. Cedano